

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

INVITA

A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE

REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

PERIODO 2018 - 2022

TERMINOS DE LA INVITACIÓN

NATURALEZA, FUNCIONES Y JURISDICCIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

La Cámara de Comercio de Buga, es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el registro mercantil, que tengan la calidad de afiliados.

El objeto de la Cámara de Comercio de Buga es reglado. Sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, en legislación complementaria al mismo y en decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional, colabora con el Estado en el ejercicio de funciones públicas y por lo mismo se enmarca en el esquema de descentralización por colaboración en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Entre las normas que atribuyen a la Cámara de Comercio funciones diferentes a las de registro, están el Decreto 1520 de 1978, la Ley 23 de 1991, el Decreto 1259 de 1993, las Leyes 222 y 223 de 1995, las Leyes 527 y 550 de 1999, los Decretos 2517 y 2553 de 1999, la Leyes 563 y 590 de 2000, la Ley 789 de 2002, la Ley 905 de 2004, la Ley 1014 de 2006, el Decreto 3820 de 2008, el Decreto 1192 de 2009, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, normas que se incorporan al presente estatuto, al igual que las demás que en el futuro asignen nuevas funciones.

Todas las funciones atribuidas por la ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del gobierno nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general.

La Cámara de Comercio de Buga tiene su domicilio principal en la ciudad de Guadalajara de Buga y ejerce jurisdicción en el territorio de los municipios de Guadalajara de Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Yotoco, Restrepo, Calima – Darién y San Pedro, según los límites determinados por el gobierno nacional. En dichos municipios la Cámara de Comercio de Buga puede abrir oficinas que, en desarrollo de la descentralización, atiendan sus funciones con el objeto de facilitar la prestación y acceso a sus servicios.

1. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR EL REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

El artículo 2.2.2.38.4.1 del Decreto 1074 de 2015 establece que cada cámara de comercio tendrá un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva, por los comerciantes afiliados por la mayoría relativa de votos presentes, para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.

La elección del Revisor Fiscal debe hacerse cada cuatro años. Este año se llevará a cabo **el jueves 6 de diciembre de 2018** entre las 8 a.m. y las 4 p.m.

El objetivo de este documento es dar a conocer a los aspirantes los requisitos y condiciones de la postulación para ocupar el cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Buga.

Estos términos de referencia, por tanto, en ningún caso constituyen una licitación, oferta de contrato o promesa de celebrarlo, pues la selección final de Revisor Fiscal se hará mediante elección de la asamblea general de comerciantes afiliados.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Cámara de Comercio de Buga está interesada en contratar los servicios de Revisoría Fiscal para el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de la Revisoría Fiscal es la realización de una Auditoría Integral, para ello deberá obtener y evaluar objetivamente, la evidencia relativa a la información financiera, la estructura del control interno, el cumplimiento de las leyes pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos.

Además de las funciones contempladas en la ley 43 de 1990 y el artículo 207 del código de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Buga, serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- 2.2.1 Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.
- 2.2.2 Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
- 2.2.3 Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
- 2.2.4 Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al presidente o a la Comisión Disciplinaria según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.

- 2.2.5 Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y de los que ésta tenga en custodia.
- 2.2.6 Examinar los estados financieros de la Cámara de Comercio, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
- 2.2.7 Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.
- 2.2.8 Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.
- 2.2.9 De acuerdo con las evaluaciones realizadas y a sus hallazgos, deberá plantear recomendaciones para evitar que éstos se sigan presentando.
- 2.2.10 Debe informar la existencia de indicios de información errónea o irregularidades en las actividades desarrolladas por los funcionarios.
- 2.2.11 Velar por que la contabilidad se lleve de acuerdo con las políticas administrativas y la normatividad actual.
- 2.2.12 Verificar que existen controles eficientes en los procesos diseñados por la Cámara de Comercio.
- 2.2.13 Recomendar mejoras en los controles evaluados para verificar su efectividad.
- 2.2.14 Presentar un plan de trabajo donde garantice el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar. La planeación debe contener las horas de trabajo, los informes a presentar y periodicidad con la que va a presentar el resultado de sus auditorias.
- 2.2.15 El Revisor Fiscal que resulte elegido deberá presentar al iniciar sus labores un cronograma detallado para la ejecución del plan de trabajo.
- 2.2.16 Las demás, que le imponga la ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza del cargo.

3. OBLIGACIONES

El Revisor Fiscal desarrollará su trabajo de acuerdo con la Ley, los Estatutos y teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el máximo órgano de la entidad.

Forman parte de las funciones del Revisor Fiscal, además de las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna, adicionalmente deberá cumplir con la aplicación de la NICC1.

Aunado a lo anterior, sin excluir el dictamen del Revisor Fiscal al corte de diciembre 31 de cada año, como resultado del ejercicio de sus funciones, la Revisoría Fiscal, debe presentar informes escritos a la administración para información a la Junta Directiva y cada vez que sea necesario para las entidades de control, o que la Junta Directiva lo solicite.

Es importante señalar que, al Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

Dentro del proceso de selección son elegibles las propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

4.1.1. Hoja de vida del aspirante a Revisor Fiscal Principal y de dos (2) suplentes.

4.1.2. Si es persona jurídica, indicación de la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad y anexar certificado de existencia y representación legal actualizado. Además, debe garantizar el personal suficiente para realizar una labor de alta calidad.

4.1.3. Carta de aceptación de la postulación por parte de las personas naturales designadas por la firma auditora. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional

4.1.4. Anexar a la propuesta, declaración expresa de que la persona natural aspirante al cargo o la firma de contadores y la persona natural designada por ella, tanto para desempeñarse como Revisor Fiscal principal o suplente no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.

4.1.5. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de los aspirantes principales y suplentes, expedidos por la Junta Central de Contadores, por la Procuraduría General de la Nación.

4.1.6. Certificado vigente de antecedentes fiscales de los aspirantes principales y suplentes expedido por la Contraloría General de la República.

4.1.7. Certificado vigente de antecedentes judiciales de los aspirantes principales y suplentes expedido por la Policía Nacional de Colombia.

4.1.8. Si es persona jurídica acreditar que el personal a su cargo se encuentra cubierto por el sistema general de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales.

4.1.9. El aspirante a Revisor Fiscal Principal y su Suplentes como mínimo deberán acreditar especialización o postgrado en materia Revisoría Fiscal y/o Auditoría y una experiencia mínima de 5 años en alguna de estas áreas.

4.1.10. Especialización en la nueva normatividad vigente NIIF – Normas Internacionales de Información Financiera.

4.1.11. Especialización en NICC1 - Normas de control de Calidad y NIAS - Normas Internacionales de Auditoría de Aseguramiento.

4.1.12. Conocimiento en el funcionamiento y evaluación del control interno.

4.1.13. Conocer el modelo de negocio de la Cámara de Comercio.

4.1.14. La aceptación del cargo por parte del aspirante en caso de resultar elegido.

4.1.15. Nombre e identificación de los suplentes del Revisor Fiscal.

4.1.16. Los aspirantes principales y suplentes deberán demostrar una experiencia mínima de 5 años en Revisoría Fiscal con un cliente cuyos activos sean iguales o superiores a cuatro mil (\$ 4.000) SMMLV. De dicho cliente deberá remitir la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfonos
- ✓ Ciudad
- ✓ E-Mail
- ✓ Fecha de prestación del servicio
- ✓ Descripción de la actividad cumplida

4.1.17. Garantizar en su propuesta una disponibilidad de tiempo y recursos suficientes en cumplimiento de auditoría que garantice la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros y el cumplimiento de los procesos inmersos en la Cámara de Comercio de Buga.

4.1.18. Demostrar conocimiento sobre los informes que sustentan la opinión de los Estados Financieros.

4.1.19. La propuesta deberá contener la descripción de la metodología y el plan de trabajo que se seguirá en la ejecución del objeto propuesto.

4.1.20. El postulado debe presentar autorización a la Cámara de Comercio para la verificación de toda la información suministrada.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los aspirantes a revisoría fiscal deberán presentar los estados financieros de interés general certificados o dictaminados, correspondientes a los años 2016 y 2017 y anexar copias de las declaraciones de renta de los periodos antes mencionados.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La postulación de las personas interesadas deberá corresponder a una propuesta escrita en original, en idioma español, foliada y presentada en sobre sellado con el lleno de todos los requisitos y anexos que se exigen y deberá entregarse en la Cámara de Comercio de Buga, ubicada en la carrera 14 No. 5-53, en el primer piso, en la Secretaría General.

Las propuestas se recibirán entre el 1 y 15 de octubre en el horario de atención de la Cámara de Comercio de Buga, es decir de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 5:30 pm, de lunes a viernes.

7. FIRMA Y DIRECCIONES

La propuesta deberá contener el nombre y la firma del aspirante e indicará, para efectos de recibir comunicaciones y enviar correspondencia, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

8. PERSONAL

El aspirante que resulte elegido para el cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Buga deberá contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio que va a prestar. Queda claramente establecido que entre dicho personal y la Cámara de Comercio, no existirá ninguna vinculación de carácter laboral, pues será contratado directamente por quien resulte elegido como Revisor Fiscal, por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, aportes a la seguridad social y/o aportes parafiscales que se causen con relación a ese personal, serán cubiertos por éste en su calidad de empleador.

Si se trata de personas jurídicas, cuando por cualquier circunstancia los Revisores Fiscales designados para prestar el servicio en la Cámara, sean removidos por el Revisor Fiscal, las nuevas designaciones que se hagan en su reemplazo deberán cumplir con los requisitos de estudio y experiencia exigidos por la ley y por la Cámara; en tal sentido la Cámara verificará el cumplimiento de dichos requisitos y manifestará su aceptación o rechazo debidamente motivados.

9. EXPERIENCIA

El aspirante deberá presentar la información sobre su experiencia en Colombia, especificada por empresas de servicios y otro tipo de empresas.

El aspirante debe presentar la relación de los principales clientes con los cuales ha tenido vínculos comerciales y/o laborales en los últimos cinco (5) años.

Por cada cliente el aspirante deberá remitir la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa
- ✓ Persona a contactar
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfonos
- ✓ E-mail
- ✓ Ciudad
- ✓ Fecha de prestación o realización del trabajo
- ✓ Asesoría prestada

El aspirante deberá acreditar con certificaciones como mínimo tres (3) años de experiencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

10. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

El aspirante que sea elegido para el cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Buga asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad profesional y/o contractual que se derive directamente de la prestación del servicio contratado.

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El aspirante y la Cámara de Comercio de Buga mantendrán en reserva cualquier información obtenida en razón de estos términos de referencia y del contrato que con posterioridad se llegare a celebrar y no divulgarán esa información a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Representante Legal de la Cámara de Comercio de Buga verificará las propuestas presentadas, con el fin de examinar que las personas postuladas a desempeñar el cargo de Revisor Fiscal reúnan los requisitos exigidos en los términos y condiciones publicados, entre el 16 y el 22 de octubre de 2018

Todos aquellos que cumplan con los requisitos mencionados serán los candidatos que se presentan a consideración de la Asamblea de Afiliados

La Cámara se reserva la facultad de verificar toda la información suministrada y por tanto se entiende autorizada para hacerlo con la presentación de la propuesta.

13. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.

La Cámara de Comercio dará a conocer a través de la página web www.ccbuga.org.co la lista de candidatos que superaron el proceso de revisión y que cumplen con los requisitos para presentarse al proceso electoral, la lista de candidatos se publicará entre el 1 y el 15 de noviembre.

14. VALOR DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN

Por la prestación de los servicios la entidad reconocerá mensualmente como honorarios, la suma de un millón setecientos mil pesos mcte., (\$1.700.000) sin I.V.A., por el término de duración del contrato, que será de 48 meses, ajustados por el IPC anualmente.

La Cámara de Comercio de Buga pagará el valor del contrato en cuotas mensuales, vencidas iguales y sucesivas, previa presentación de Factura de Venta, que deberá estar acompañada de copia del pago de las prestaciones sociales y de los aportes parafiscales correspondientes a las personas designadas para prestar el servicio en la Cámara.

15. GARANTÍAS

El postulante que resulte elegido como Revisor Fiscal constituirá a favor de la Cámara de Comercio de Buga, las siguientes garantías, las cuales deberán ser contratadas con una compañía de Seguros debidamente aprobada y que sean garantes de los siguientes amparos:

15.1. De Cumplimiento, por un período igual al del contrato y dos meses más, equivalente al 20% del valor total del contrato.

15.2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un periodo igual al del contrato y tres (3) años más, equivalente al 20% del valor total del contrato.

15.3 Póliza de responsabilidad civil profesional, por un monto mínimo de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) m/cte. de valor asegurado.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la entidad, en el sitio que la misma asigne para tal fin.

17. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios profesionales se suscribirá con la persona natural o jurídica que resulte elegida por los comerciantes que participen en las elecciones que se celebrarán el 6 de diciembre de 2018.

En todo caso en el contrato respectivo se entenderán incluidas todas las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, la institución de la Revisoría Fiscal y en general las que sean aplicables a este tipo de contratos.

18. DECLARACIÓN DATOS PERSONALES: Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea autorizan a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA para dar tratamiento de sus datos personales. Así mismo, autorizan que los datos suministrados sean conservados durante el proceso.

19. DIVULGACIÓN

Estos términos de referencia se publicarán en la página Web de la Cámara de Comercio, www.ccbuqa.org.co y en los mismos medios utilizados para la elección de la Junta Directiva.

20. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que no cumplan los requisitos aquí expuestos no serán consideradas.